

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	José Luis Arboleda Cañola
Radicado:	2021-00096
Tema:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	173

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Banco de Bogotá S.A.**, y en contra de **José Luis Arboleda Cañola** identificado con cédula de ciudadanía N° **1131924099**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$21.789.128), moneda corriente, contenida en el pagaré N° 1131924099.
- Por Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, desde el día 09 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Todo lo anterior más las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO**, portador de la T.P. 29.584, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se acredita a DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.280.585 con T.P. N°. 31.2007 expedida por el C.S. de la J.

No se tiene en cuenta a las señoritas DANA CAMILA SÁNCHEZ FRANCO y MARÍA CAMILA CUADROS RESTREPO, como dependientes judiciales, toda vez que, no aportan certificado de estudio.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ
- ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **052** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **agosto** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria